

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0023-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA

DIRECTOR EJECUTIVO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que serán responsabilidades del Estado, en el ámbito cultural, entre otras: “*(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por el Subsistema de las Artes e Innovación integrado por las siguientes entidades: “*a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...) c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)*”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura Ley ordena que: “*Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0023-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

Que, de acuerdo con el artículo 110 de la referida Ley, el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) *La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad;* b) *La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual;* y, c) *Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias”;*

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura otorga competencia sobre la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto del Cine y la Creación Audiovisual, en sus respectivas líneas de financiamiento;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, creó el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, encargada “(...) *del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 132, establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la “(...) *entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos Directores Ejecutivos;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. / Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.*”;

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: “*De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0023-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusionése el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, la Disposición General Primera del mismo instrumento legal, dispone: *“PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A de 18 de noviembre del 2020, y publicado en el Registro Oficial 348 de 11 de diciembre del 2020, se expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el supra citado reglamento, respecto a los rubros operativos para la gestión del fondo, previene que: *“De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% del presupuesto total de cada sub línea será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras. Dichos rubros serán contratados por los Administradores de las Líneas de financiamiento, a través de mecanismos que aseguren transparencia, oportunidad y concurrencia de ofertas. / El Administrador del Fondo será responsable de realizar el seguimiento permanente y la evaluación de dichos mecanismos.”;*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, establece que: *“Son responsabilidades del Administrador General del Fondo de Fomento las siguientes: (...) 8. Realizar el seguimiento y la evaluación de los mecanismos empleados por los Administradores de las líneas de financiamiento para contratar los rubros operativos para la gestión del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación empleados. (...)”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, determina que: *“Son atribuciones de los Administradores de las Líneas de Financiamiento las siguientes: (...) 5. Expedir los actos administrativos necesarios para la administración y ejecución de las Líneas de Financiamiento de su competencia; (...)”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, prevé que: *“(...) 1. Los gastos operativos para el pago de movilización y*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0023-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

viáticos de los jurados para los fondos concursables, por medio del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, serán limitados y podrán ser ejecutados únicamente cuando la Institución Administradora considere indispensable la visita de los jurados a los proyectos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la convocatoria o línea de fomento, para lo cual será necesario un informe justificativo suscrito por la máxima autoridad de la Institución Administradora. (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril de 2021, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de cuyo numeral 1.2.1.1., número 3, se establece como atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo: “(...) 3. *Aprobar normativa interna y aquella relacionada con las distintas líneas de fomento para la creatividad y la innovación;*(...)”;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la tercera sesión ordinaria efectuada el 30 de septiembre del 2020 y, reinstalada el 16 de octubre del 2020, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-005-2020-SO resolvió conocer y aprobar el detalle del Plan Operativo de Fomento del IFCI, asignando un presupuesto total de USD \$ 4'437.856,80 a ejecutarse durante el año 2021;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la primera sesión ordinaria celebrada el 04 de marzo del 2021, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-004-2021-SO resolvió reformar el Plan Operativo de Fomento del IFCI correspondiente al año 2021, incorporándose dos (sub)líneas: (i) Arte en el aula con un monto de USD \$ 1'480.800 y (ii) un incremento para la (sub)línea de Música y la Industria Fonográfica de USD \$ 326.500; quedando el POF con un presupuesto total de 6'315.024,00 a ejecutarse durante el año 2021;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo del 2021, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-008-2021-SE resolvió ratificarse en el presupuesto de USD \$ 6'315.024 asignados al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2021;

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0074-A de 14 de mayo del 2021, el Ministro del Cultura y Patrimonio, a esa fecha, aprobó el Plano Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2021;

Que, el Plan Operativo de Fomento aprobado para el año 2021, contempla el monto de USD \$ 200.400 para el financiamiento de aquellos rubros operativos que demande la gestión de la línea de financiamiento de la de las artes, innovación, creatividad y creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, se precisa establecer directrices generales que permitan operativizar la ejecución y gasto del rubro asignado en el Plan Operativo de Fomento correspondiente al año 2021, para la gestión operativa de la línea de financiamiento administrada por la entidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0023-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

RESUELVE:

EXPEDIR LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y GASTO DEL RUBRO OPERATIVO DE GESTIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL FONDO DE FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN

Artículo 1.- Objeto y ámbito.- Las directrices generales establecidas en este instrumento se observarán para la ejecución y gasto del rubro operativo de gestión aprobado en el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2021, y serán de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores públicos encargados de su aplicación.

Artículo 2.- De los rubros operativos de gestión.- Se consideran rubros operativos de gestión aquellos destinados a cubrir actividades o necesidades de orden técnico, logístico u operativo tales como, difusión de las bases técnicas y convocatorias, contratación de evaluadores o jurados, movilización de los mismos, realización de entrevistas a los postulantes, memorias audiovisuales de las convocatorias, medios o plataformas tecnológicas para la participación de los postulantes, entre otros.

Artículo 3.- Prohibiciones de gasto.- No se consideran rubros operativos de gestión para la línea de financiamiento de las artes, innovación, creatividad y creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, y, por lo tanto, se encuentra prohibido su uso y sin que se limite a:

1. Pago de viáticos y/o subsistencias para el personal de la Institución.
2. Pago de pasajes aéreos y terrestres nacionales y/o internacionales para el personal de la Institución.
3. Pago de horas suplementarias y/o extraordinarias del personal de la Institución.
4. Adquisición de bienes muebles o inmuebles para la Institución.
5. Contratación ocasional y/o permanente de personal técnico y/o logístico con relación de dependencia con el Instituto.
6. Pago de servicios básicos, a excepción del servicio de internet para el uso y acceso de los evaluadores y/o jurados durante la etapa de calificación y selección de proyectos.
7. Pago de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos.
8. Adquisición de presentes, souvenirs o semejantes.

Artículo 4.- Del mecanismo de ejecución y gasto.- Con el fin de asegurar estándares de transparencia, oportunidad y concurrencia de ofertas previstos en el artículo 6 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, se adoptará un mecanismo de selección participativo para el sector cultural, que permita receptor ofertas de personas naturales o jurídicas para satisfacer las actividades y requerimientos de orden técnico, logístico u operativo para gestionar las convocatorias a los concursos públicos de proyectos.

Para tal efecto, la Coordinación General Técnica elaborará un proyecto de gestión operativa por cada convocatoria, determinando el alcance y las necesidades requeridas de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0023-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

Artículo 5.- Del proyecto de gestión operativa.- La Coordinadora General Técnica deberá elaborar un proyecto de gestión operativa por cada convocatoria, que contendrá mínimamente lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Justificación
3. Objetivos: General y Específicos
4. Requerimientos técnicos y/o logísticos
5. Requisitos del prestador del servicio
6. Metodología de trabajo
7. Presupuesto referencial
8. Plazos
9. Modalidad y condiciones de pago
10. Garantías y multas
11. Obligaciones de las partes
12. Documentos habilitantes para la firma del convenio

Artículo 6.- El proyecto de gestión operativa deberá ser remitido a la máxima autoridad para efectos de su revisión y aprobación, pudiendo solicitar modificaciones de orden técnico o económico.

Con la aprobación del proyecto, el Director Ejecutivo autorizará el inicio del procedimiento de selección que deberá observar lo siguiente:

1. La Coordinación General Técnica designará la unidad administrativa a cargo del procedimiento de recepción de ofertas y elaboración de informes.
2. La unidad administrativa a cargo de continuar con el proceso, solicitará al menos tres (3) proformas económicas con la especificación de las actividades, productos o servicios que el proyecto requiere para dar viabilidad a la convocatoria.
3. Las personas naturales o jurídicas que manifiesten su interés de participar a través de la presentación de proformas, deberán tener experiencia de al menos tres (3) años en la gestión y desarrollo de proyectos en el ámbito artístico o cultural. El proyecto determinará los medios o documentos mediante los cuales se verificará esta condición por la unidad administrativa a cargo del procedimiento de recepción de ofertas.
4. Las proformas deben estar dirigidas a la institución administradora de la línea de financiamiento. La unidad a cargo deberá realizar un informe de recomendación que incluirá un cuadro comparativo que evidencie la concurrencia de ofertas y aquella que más favorezca a los intereses institucionales y a la operatividad de la convocatoria.
5. La máxima autoridad podrá aprobar o negar la recomendación del área técnica. En caso de acoger la recomendación, ésta se formalizará a través del acto administrativo correspondiente, disponiendo a la Coordinación General Técnica notificar a la contraparte seleccionada.
6. La máxima autoridad dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio para la Ejecución del Gasto Operativo. Además de los términos previstos en el proyecto de gestión operativa aprobado, el instrumento legal contemplará la forma de pago, cuyo desembolso inicial no podrá exceder del hasta el 80% del total del monto asignado y se asignará un administrador del convenio.

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0023-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

Artículo 7.- De la selección y notificación.- Una vez que se cuente con el acto administrativo que determine la contraparte seleccionada, se deberá observar lo siguiente:

1. La Coordinadora General Técnica notificará a la contraparte seleccionada indicando lugar, fecha y hora para la suscripción del convenio, para lo cual, el Instituto otorgará un término de tres (3) días para que manifieste su voluntad de continuar con el proceso.
2. En caso de que la contraparte seleccionada no desee continuar en el proceso, o renuncie a su selección, la máxima autoridad procederá a seleccionar de acuerdo al orden de prelación del cuadro comparativo.

Artículo 8.- Desembolso.- Una vez suscrito el convenio respectivo, el administrador solicitará a la máxima autoridad la emisión de la orden de pago para que la institución financiera depositaria del fondo transfiera los recursos asignados que correspondan.

Artículo 9.- El monto equivalente al 2% por servicios administrativos del Banco de Desarrollo del Ecuador BDE B.P., que se genere por el desembolso de la asignación a la contraparte seleccionada, se efectuará con cargo al presupuesto total contemplado en el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al año 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Póngase en conocimiento al Administrador General del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, lo dispuesto en la presente resolución para los efectos de seguimiento y evaluación determinados en el artículo 6 inciso final y 9, numeral 8 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la difusión de la presente resolución a través de la página web institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Copia:

Señor Licenciado
Diego Francisco Minda Almeida
Director de Fomento a la Industria Musical (E)

Señorita Ingeniera
Denisse Estefanía Sevillano Calderon

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0023-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

Directora de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas (E)

Señor Magíster

Andres Emilio Sierra Villalba

Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E)

Señorita Ingeniera

Irma Katherine Velasquez Bravo

Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanías

Señor Máster

Wilson Hernan López Paspuel

Director de Fomento Literario y Editorial

Señor Ingeniero

Oscar Patricio Moreno German

Director Administrativo Financiero

Señor Doctor

Luis Guillermo Michilena Carranco

Director de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster

Diego Alberto Rengifo Hidalgo

Especialista de Comunicación Social

Señorita Tecnóloga

Graciela Montero Maldonado

Asistente Administrativa

Señorita Economista

Andrea Verónica Molestina Martínez

Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

fo